



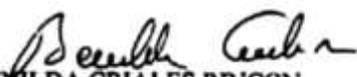
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO
RAD: 2023 - 00405

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, el cual se encuentra archivado, en razón a que, en auto fechado 26 de enero de 2024, se decretó la terminación del proceso, por Pago De La Mora.- Se le Informa del escrito presentado, a través de nuestro correo, por el Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, quien actúa como apoderado judicial de la entidad solicitante "BANCO ITAU COLOMBIA S.A.", mediante el cual autoriza al Sr. HUMBERTO ELIAS BUELVAS SIERRA, identificado con C.C. No. 72.190.920, para el retiro del título valor y de la escritura pública de la hipoteca que sirvieron como base del recaudo, -

Sírvase proveer. -

Barranquilla, febrero 27 de 2024


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. - Barranquilla, febrero Veintisiete (27) del año dos mil veinticuatro (2024).-

Visto y verificado el anterior informe secretarial, por ser procedente la solicitud de autorización para el retiro de los documentos se accederá a ella. -

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- Acéptese la autorización realizada por él Dr. MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, quien actúa como apoderado judicial de la entidad solicitante" BANCO ITAU COLOMBIA S.A.", mediante el cual autoriza al Sr. HUMBERTO ELIAS BUELVAS SIERRA, identificado con C.C. No. 72.190.920, para el retiro del título valor y de la escritura pública de la hipoteca que sirvieron como base del recaudo. - La cuales serán devueltas al demandante hasta tanto cumpla con el pago requerido por el Consejo Superior de la Judicatura, **vale decir del pago por cada constancia de desglose a realizar.** -

2.- Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186554ed0b8488a9790f381fdfe6386b6f5f266f6b959adfe8039dcb07c45cd6**

Documento generado en 27/02/2024 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>